

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 269, de 9 de noviembre de 1962, para las obras de «Acondicionamiento de caminos y limpieza de arroyos en Fuente El Sol (Valladolid)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones trescientas sesenta y dos mil setecientas cincuenta y ocho pesetas con ochenta y siete céntimos (2.362.758,87 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Antonio Serrano Pérez, en la cantidad de un millón setecientos noventa mil novecientas setenta y una pesetas con veintitrés céntimos (1.790.971,23 pesetas), con una baja que representa el 24,2 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.—El Director.—5.766.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Avila por la que se anuncia subasta para la construcción del camino que se cita.

Previa la autorización procedente, por el presente se anuncia licitación a la baja para la construcción de 3.371,74 metros de camino, en término de Peguerinos, de esta provincia, comprendido entre este pueblo y el perfil número 124, trozo común a la red de vía de saca de los montes números 80, 81 y 82.

El proyecto y pliegos de condiciones podrán ser examinados en las oficinas de la Jefatura de este Distrito Forestal (calle de Vallespin, núm. 14).

El tipo de licitación es de 1.013.847,20 pesetas.

El plazo de ejecución de la obra será de un año a partir de la fecha en que sea firme la adjudicación definitiva.

La garantía provisional se constituirá en metálico en la Caja General de Depósitos por importe de 30.415,42 pesetas; la garantía definitiva se constituirá asimismo en metálico y será doble de la provisional.

El modelo de proposición es el que se inserta al final de este anuncio.

La presentación de plicas se hará en las oficinas de la Jefatura del Distrito Forestal y el plazo de la misma será hasta las trece horas del primer día hábil, transcurridos veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de plicas comenzará en dichas oficinas a las doce horas del siguiente día hábil al en que terminó el plazo de presentación.

Los gastos de publicidad y de Notario de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, y con carnet de identidad número, expedido en el día de de 19... , enterado por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día de de 196... de la subasta para la construcción de 3.371,74 metros de camino en término de Peguerinos (Avila), trozo común a la red de vía de saca de los montes números 80, 81 y 82, y de las condiciones y proyecto correspondiente, se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de pesetas (en letra).
(Fecha y firma.)

Avila, 5 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Rafael M. Tapia.—5.806.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de noviembre de 1962 por la que se autoriza a don Evaristo Daporta Leiro para instalar un Parque-cultivo de ostras en el lugar denominado Punta Tragove, ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Evaristo Daporta Leiro, vecino de Cambados, en la que solicita al autorización oportuna para instalar un Parque-cultivo de ostras de quinientos metros cuadrados, en el lugar denominado Punta Tragove, ría de Arosa, Distrito Marítimo de Villagarcía,

Provincia Marítima de Villagarcía, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarios,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, y darán principio en el plazo de un mes, a contar de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha en que aquéllas comiencen.

Segunda.—La concesión se entiende hecha en precario y a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento. No podrá ser dedicada a fines distintos de los indicados, ni arrendada, y las instalaciones deberán conservarse en buen estado.

Tercera.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y, además, en los casos siguientes:

- a) Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos, o por no explotarla directamente.
- b) Incumplimiento de las condiciones señaladas en la base segunda de esta Orden

Quinta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34) y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de noviembre de 1962 por la que se legaliza a favor de doña Carmen Teijeiro Pérez trece parcelas en la zona marítimo-terrestre del puerto de Carril.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido para legalizar a favor de doña Carmen Teijeiro Pérez trece parcelas sitas en la zona marítimo-terrestre del Puerto de Carril, perteneciente a la Comandancia de Marina de Villagarcía, por sucesión hereditaria de don Vicente Baltar Suárez, fallecido en fecha 7 de julio de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se considere concesionaria de dichas parcelas, enclavadas en los lugares que a continuación se indican, y las cuales tendrán carácter de «depósito regulador», a doña Carmen Teijeiro Pérez, por herencia del que era titular de las mismas don Vicente Baltar Suárez.

1. Parcela de cien metros cuadrados. Norte, otra de Lucas Martínez; Sur, de Erudina Martínez.
2. Parcela de veinticinco metros cuadrados. Norte, otra de José Crespo; Sur, de Ricardo Baltar.
3. Parcela de siete metros cuadrados. Norte, otra de Lucas Martínez; Sur, de José Abelenda.
4. Parcela de veinte metros cuadrados. Norte, isla de Cortegada; Sur, de Marcial González.
5. Parcela de diez metros cuadrados. Norte, camino de carro; Sur, canal.
6. Parcela de cinco metros cuadrados. Norte, isla de Cortegada; Sur, José Abelenda.
7. Parcela de diez metros cuadrados. Norte, José Abelenda; Sur, Ezequiel González.
8. Parcela de diez metros cuadrados. Norte, José Abelenda; Sur, otra del mismo.

9. Parcela de diez metros cuadrados. Norte, herederos de Ramón Ares; Sur, otra de Ventura Longa.
10. Parcela de ocho metros cuadrados. Norte, otra de Ventura Longa; Sur, José Abelenda.
11. Parcela de veinticinco metros cuadrados. Norte, otra de Antonio Meaños; Sur, de José Crespo.
12. Parcela de treinta metros cuadrados. Norte, otra de Manuel Pereira; Sur, de Vicente Baltar.
13. Parcela de veinte metros cuadrados. Norte, camino de carro; Sur, otra de José Ares.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de noviembre de 1962 por la que se autoriza a don Ricardo Figueiro Besada la instalación de un vivero flotante de ostras en la ría de Arosa, que se denominará «Carducho».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ricardo Figueiro Besada, vecino de El Grove, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de ostras en la ría de Arosa que se denominará «Carducho», situado al W. de la isla de La Toja, en las proximidades de Punta Illeiriña;

Y cumplidos en dicho expediente los trámites que se señalan en el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera. La concesión se otorga en precario por un plazo de diez años a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memoria que figuran en el expediente.

Segunda. La instalación deberá hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad, de acuerdo con el plano de situación y precisamente en el lugar para el que ha sido solicitado.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» núm. 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» núm. 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» núms. 34 y 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. Las ostras cultivadas en este vivero estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio de 4 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 14) y disposiciones futuras.

Sexta. El concesionario viene obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 28 de noviembre de 1962 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de ostras.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en la que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de ostras, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y

a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga en precario por un plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memoria que figuran en el expediente.

Segunda.—La instalación deberá hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, de acuerdo con el plano de situación y precisamente en el lugar para el que ha sido solicitado.

Tercera.—El Gobierno se reserva la facultad de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Las ostras cultivadas en este vivero estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio de 4 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 14) y disposiciones futuras.

Sexta.—El concesionario viene obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Augusto Delgado González.
Concesionario: Don Augusto Delgado González.
Nombre del vivero: «Compostela número 5».
Lugar de emplazamiento: Entre Punta Sinas y Punta Ferrazo (ría de Arosa).

Peticionario: Don Augusto Delgado González.
Concesionario: Don Augusto Delgado González.
Nombre del vivero: «Compostela número 6».
Lugar de emplazamiento: Entre Punta Sinas y Punta Ferrazo (ría de Arosa).

Peticionario: Don Augusto Delgado González.
Concesionario: Don Augusto Delgado González.
Nombre del vivero: «Compostela número 7».
Lugar de emplazamiento: Entre Punta Sinas y Punta Ferrazo (ría de Arosa).

Peticionario: Don Augusto Delgado González.
Concesionario: Don Augusto Delgado González.
Nombre del vivero: «Compostela número 8».
Lugar de emplazamiento: Entre Punta Sinas y Punta Ferrazo (ría de Arosa).

Peticionario: Don César García Blanco.
Concesionario: Don César García Blanco.
Nombre del vivero: «Cegara».
Lugar de emplazamiento: Entre Punta Confin y Punta Cruz de las Almas.

ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se concede a «Elaborados Metálicos, S. A.», la franquicia arancelaria a la importación de fermachine, como reposición de exportaciones de alambres y clavazón, previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Elaborados Metálicos, S. A.» (EMESA), de La Coruña, en solicitud de franquicia arancelaria a la importación de fermachine, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleada en la fabricación de alambres dulces comerciales, clavazón y alambres de acero, previamente exportados,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha propuesto: